

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-08-322

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de agosto de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 37 del Código Civil, establece las formas de derogaciones de normas y señala: *“La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. (...) Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. (...)”*;
- Que,** el artículo 38 de la norma *Ibidem* determina que: *“La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24 literales *e)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 22 de agosto de 2024, se conoce el oficio Nro. G. FNCRO-OFC-0377-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, con su anexo (08 f. ú.), suscrito por Ana Carchi Paucar, Eco., gerente financiero (e) de la ESPOL, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual indica que, la Gerencia Financiera se encuentra realizando la revisión de reglamentos de viáticos al interior y exterior, y en virtud de existir reformas realizadas por el Ministerio de Trabajo, solicita la derogación de los siguientes reglamentos institucionales: 1) Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las autoridades, funcionarios, profesores y



servidores de la ESPOL (4260); y 2) Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para profesores, funcionarios y demás servidores de la ESPOL en el interior del país (2505).

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR los reglamentos de gestión financiera que al momento han perdido vigencia, en virtud de las reformas realizadas por el Ministerio de Trabajo en cuanto a viáticos al interior y exterior del país; con base en el oficio Nro. G. FNCRO-OFC-0377-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, y su anexo (08 f. ú.), suscrito por Ana Carchi Paucar, Eco., gerente financiero (e) de la ESPOL, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; dichos reglamentos son los que se detallan a continuación:

CÓDIGO	NORMATIVA
4260	Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las autoridades, funcionarios, profesores y servidores de la ESPOL
2505	Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para profesores, funcionarios y demás servidores de la ESPOL en el interior del país

SEGUNDO: DELEGAR a la Secretaría Administración la actualización de los sistemas de difusión vigentes.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

